

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019-0649**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el artículo 372 del C. G.P., se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día dieciocho (18) de agosto de 2022 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 Ibidem, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

ADVERTIR A las partes que deberán concurrir virtualmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia..

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4º del artículo 372, referidas a la inasistencia injustificada.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda.

b).- Interrogatorio de parte: Mauricio Valenzuela Rodríguez
Yomaira Jiménez Potes

2.2.- Demandados Ramón Ernesto Benavides y Augusto Acuña

Matallana:

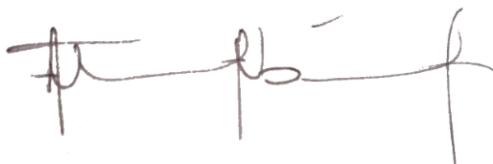
Representados por Curador Ad litem: no solicitó pruebas

2.3.- Demandados Mauricio Valenzuela Rodríguez y Yomaira

Jiménez Potes

Guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>31</u> Hoy <u>21-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
